



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2018-00407-00. (TRAMITE POSTERIOR).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: KELLY JOCELIN MUÑOZ GONZALEZ.

DEMANDADO: CAYETANO RADA CASTELL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que mediante auto de fecha febrero 18/2022 se citó entre otros a fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 392 dentro de este asunto fijándose fecha para la realización de la misma, para el día 21 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., sin percatarse de que ese día es festivo. Sírvase Proveer. Soledad, Febrero 18 de 2022.

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Marzo Dos (2) de Dos Mil Veintidós (2022).-**

Visto y corroborado el informe secretarial anterior, se observa que en efecto se incurrió en un lapsus calamis por parte del despacho cuando, se programó fecha para la realización de la audiencia entre las partes para el día 21 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., sin advertir que precisamente ese día es festivo, razón por la cual de acuerdo a la jurisprudencia imperante según la cual la ejecutoria de las demás providencias judiciales, salvo en el caso de la sentencia, no obsta para que el mismo juez que las profirió se aparte de su contenido cuando observe que lo dicho en ella se aparte del ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo anteriormente expresado, es preciso dejar sin efecto lo establecido en el numeral 2° de la providencia calendada, donde se fija fecha para el día 21 de marzo de 2022 a las 9:00 A.M a fecetos de , conservando su validez y efectos en los otros numerales que conforman la parte resolutive de la providencia de fecha febrero 18 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efectos el numeral 2° de la providencia calendada febrero 18 de 2022, donde se fijó fecha para el día para el día 21 de febrero de 2022 a las 9:00 A.M., para celebrar audiencia entre las partes, conservando su validez y efectos en los otros numerales que conforman la parte resolutive de la citada providencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **FIJAR** el día 30 de marzo de 2022 a las 9:00 A.M para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se le advierte a las partes que deben asistir personalmente a la Audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------